



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 006 -2008-GRC-GRDE

12 MAR. 2008

Callao, 12 MAR 2008

VISTO:

La Hoja de Ruta 002193; la Hoja de Ruta 002588; el Acta de Inspección N° 017-2008/GRDE-OCTEM; el Informe N° 021-2008-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de febrero de 2008 el administrado Edhit Rosaura Infantes de Robles, solicita la clasificación y categorización de su establecimiento de hospedaje "Hostal Hilton EIRL" como Hostal dos estrellas, se observó que el expediente encontrado tenía algunos faltantes se procedió a circular el oficio N° 064-2008-GRC/GRDE donde se le otorga al amparo de la Ley de Procedimientos Administrativos dos días para subsanar el metraje de la totalidad de habitaciones y baños que ostenta su establecimiento de hospedaje, de igual forma no cumple con especificar el tipo de clase y categoría que desea ostentar y que son medio imprescindible para el inicio de la evaluación correspondiente;

Que, con fecha 04 de marzo de 2008, en cumplimiento del artículo 11° del DS N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de establecimientos de hospedaje, se programó la inspección previa al establecimiento "Hostal Hilton EIRL", para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la clase y categoría solicitada;

Que, el Informe N° 021-2008-GRC/GRDE/OCTEM/JEGG, de fecha 05 de marzo de 2008, emitido en base a la inspección efectuada, concluye que el establecimiento de hospedaje materia de la solicitud, no reúne los requisitos mínimos necesarios señalados en el D. S. N° 029-2004-MINCETUR, para ser clasificado y categorizado como Hostal dos Estrellas, por cuanto las habitaciones no cuentan con closet y/o guardarropa y los servicios higiénicos no cuentan con la medida mínima exigida.

Que, le corresponde al administrado cumplir con los requisitos exigidos para la Clase y Categoría solicitadas, en forma previa a su solicitud, conforme se señala en el inciso c) del artículo 10° del D.S. N° 029-2004-MINCETUR;

Que, por lo expuesto, el establecimiento no cumple con los requisitos mínimos y los estándares necesarios exigidos en el Anexo N° 3 del D.S. N° 029-2004-MINCETUR, Reglamento de Establecimientos de Hospedaje para la Clase Hostal y la Categoría DOS (02) ESTRELLAS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 26961 - Ley para el Desarrollo de la Actividad Turística, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR - Reglamento de



Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR - Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/PR y lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR.

DECLARACION QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
CÓPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar DENEGADA la solicitud de Clasificación y Categorización presentada por el administrado Edhit Rosaura Infantes de Robles, operador del establecimiento de hospedaje "Hilton" ubicado en el Jiron Cuzco N° 154, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, por los considerandos expuestos.

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 MAR. 2008



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
ECON. ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO